

Acta número
1698.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTÁ MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RÉCINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, Y SIN LA ASISTENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. INFORME QUE RINDEN LOS MAGISTRADOS CONSEJEROS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
3. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTACIÓN.
4. OFICIO SG/180/2016, QUE REMITE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.
5. PROPUESTA QUE PRESENTA LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, A FAVOR DE LAS LICENCIADAS BERTHA ALICIA PALAZUELOS MIRANDA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA A SU CARGO, A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y DE LA LICENCIADA KAREN PALOMA LÓPEZ VERDE, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA A SU CARGO, A PARTIR DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
6. EXCUSA QUE PRESENTAN POR ESCRITO LOS MAGISTRADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EN EL TOCA PENAL N-0135/2016.
7. EXCUSAS QUE PRESENTA EL MAGISTRADO RAÚL GONZALEZ ARIAS, EN LOS TOCAS CIVILES 1229/2016 Y 1450/2016.
8. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
 - ✓ LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTÓ EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, RESPECTO A DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
2. INFORME QUE RINDEN LOS MAGISTRADOS CONSEJEROS, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, COMENTÓ, MUY BUENOS DÍAS, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, LO ÚNICO RELEVANTE SE DIO CUENTA CON EL EXAMEN PRÁCTICO DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS PARA EL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN DE DOS JUECES FAMILIARES EN EL ESTADO, LAS CALIFICACIONES YA FUERON DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y UN RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR UNA DE LAS PARTICIPANTES QUE NO ACREDITÓ, ESO SERÍA LO RELEVANTE. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, PREGUNTÓ, QUIÉN. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, CONTINUÓ DICIENDO, LA LICENCIADA LEYDA RAMIREZ VILLEGAS, EL MISMO FUE ADMITIDO.
3. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN USO DE LA VOZ, INFORMÓ, ÚNICAMENTE PARA INFORMALES QUE EL DÍA DE AYER, SE COMUNICÓ EN LA CIUDAD DE TIJUANA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO EN MATERIA CIVIL, ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL, QUE FUE UN ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LA SEMANA QUE PASÓ, ESA FUE LA REPRESENTACIÓN QUE TUVE DEL PODER JUDICIAL.
4. OFICIO SG/180/2016, QUE REMITE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. LA SECRETARÍA GENERAL DE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, DIO LECTURA AL OFICIO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE GUADALUPE VICTORIA Y SU TRANSFORMACIÓN A JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EXPRESÓ, RESPECTO A QUE DICE QUE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO, YO NO SÉ SI ESTOY EQUIVOCADO PERO NOSOTROS DESIGNAMOS A LOS JUECES Y EL CONSEJO EXPIDE LOS NOMBRAMIENTOS, AQUÍ ESTA AL REVÉS, AQUÍ NOSOTROS VAMOS A EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO Y EL CONSEJO LO DESIGNÓ, PIENSO QUE DEBERÍA DECIR QUE EL PLENO, SE SOLICITA QUE SE DESIGNE COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN GUADALUPE VICTORIA, PARA EFECTOS DE QUE EL CONSEJO EXPIDA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, NO SÉ SI ESTOY EQUIVOCADO O NO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, SÍ MAGISTRADO, ME PERMITE HACER UNA PRECISIÓN, CREO QUE AHÍ EL SECRETARIO NO ENTENDIÓ LA INSTRUCCIÓN, NOSOTROS LO QUE DETERMINAMOS EN EL PLENO ERA QUE SE LE AMPLIARA LA COMPETENCIA AL JUEZ DE GUADALUPE VICTORIA EN MATERIA PENAL TAMBIÉN, ESA PARTE ES LA FACULTAD QUE TENEMOS, ES UN ERROR AHÍ Y EN EL ACTA TAMBIÉN ESTA ASÍ. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, EN EL ACTA TAMBIÉN, LA FIRMAN TODOS LOS CONSEJEROS, Y DICE, DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA A EFECTO DE EXPIDA EL NUEVO NOMBRAMIENTO, PIENSO QUE DEBE DE SER A EFECTO DE QUE HAGA LA DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE ACUERDO A LA CONVERSIÓN QUE SE HIZO Y EL CONSEJO HACERLO, PERO CREO QUE HAY ESE IMPEDIMENTO LEGAL COMO DICE EL OFICIO, EN CASO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, DICE, ENTONCES NO SÉ, YO LO PONGO A CONSIDERACIÓN NADA MÁS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, BUENO YO LO ÚNICO QUE LES PIDO ES ÚNICAMENTE QUE SE HAGA ESA PRECISIÓN EN EL OFICIO QUE ENVIÓ, PERO REALMENTE, CUANDO REDACTÓ EL ACTA, EL PUNTO AQUÍ ES QUE LO ÚNICO QUE VAMOS HACER O LO QUE VOY A SOLICITARLE A ESTE PLENO ES QUE SE LE AMPLIÉ LA COMPETENCIA EN MATERIA PENAL, YA CONOCE CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, LO ÚNICO QUE VAMOS A HACER ES, SI USTEDES ESTÁN DE ACUERDO, AMPLIAR LA COMPETENCIA Y DESIGNARLO COMO JUEZ MIXTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, REITERÓ, DESIGNARLO COMO JUEZ MIXTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, REITERÓ, COMO JUEZ MIXTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, CONTINUÓ DICIENDO, NO NADA MÁS AMPLIAR LA COMPETENCIA SINO DESIGNARLO COMO JUEZ MIXTO, PORQUE LA COMPETENCIA LA AMPLIÓ EL CONSEJO, VERDAD. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, ACLARÓ, AL JUZGADO, ENTONCES ÚNICAMENTE LA PROPUESTA QUE SE QUIERE HACER AQUÍ AL PLENO ES PRECISAMENTE QUE SE LE DESIGNE JUEZ, PARA QUE TENGA COMPETENCIA TAMBIÉN EN MATERIA PENAL, SON OCHENTA ASUNTOS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, MANIFESTÓ, ESTOY DE ACUERDO COMPLETAMENTE CON QUE SE HAGA, PERO EL PROBLEMA ES LA FORMA, PORQUE AQUÍ FIRMARON UN ACUERDO TODOS LOS CONSEJEROS, DONDE DICE QUE EXPIDAMOS EL NOMBRAMIENTO, ENTONCES NO NADA MAS HAY QUE CAMBIAR EL OFICIO, HAY QUE CAMBIAR EL ACUERDO TAMBIÉN, A ESO ME REFIERO, PORQUE YA SE LE DAN FACULTADES PARA QUE DESIGNE A SU PERSONAL, PARA QUE HAGA EL CAMBIO, PARA QUE HAGA TODO ESO, PERO NOSOTROS LO TENEMOS QUE DESIGNAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, BUENO, COMO VA A SER EL VEINTINUEVE INICIA, LES PARECE BIEN SI HACEMOS ESA CORRECCIÓN EN EL PLENO EXTRAORDINARIO Y DESPUÉS LOS CONVOCO A PLENO EXTRAORDINARIO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, DISCULPEN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTESTÓ, NO HAY PROBLEMA MAGISTRADO. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, MENCIONÓ, ES CORRECTO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, ESTA MUY BIEN LA OBSERVACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EXPRESÓ, YO LO ÚNICO QUE QUIERO HACER ES LA ACLARACIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, PRECISÓ, YO ESTOY DE ACUERDO COMPLETAMENTE, PERO LA FORMA TAMBIÉN TIENE QUE VER MUCHO PORQUE ES UNA CUESTIÓN JURÍDICA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONCLUYÓ, BUENO, ENTONCES LES PARECE BIEN, HACEMOS LA ACLARACIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO Y LOS CONVOCO A UN PLENO EXTRAORDINARIO ÚNICAMENTE PARA HACER LA DESIGNACIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, MUCHAS GRACIAS.

5. PROPUESTA QUE PRESENTA LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, A FAVOR DE LAS LICENCIADAS BERTHA ALICIA PALAZUELOS MIRANDA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA A SU CARGO, A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE AL QUINCE DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y DE LA LICENCIADA KAREN PALOMA LÓPEZ VERDE, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA A SU CARGO, A PARTIR DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SOMETE A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS Y SE APRUEBAN POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES.

6. EXCUSA QUE PRESENTAN POR ESCRITO LOS MAGISTRADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EN EL TOCA PENAL N-0135/2016. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA EXCUSA. ACTO SEGUIDO SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, NADA MAS CON UNA ACLARACIÓN, QUE YA ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO EL LICENCIADO [REDACTED].
7. EXCUSAS QUE PRESENTA EL MAGISTRADO RAÚL GONZALEZ ARIAS, EN LOS TOCAS CIVILES 1229/2016 Y 1450/2016. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA EXCUSA. ACTO SEGUIDO SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES.
8. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTÓ EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, RESPECTO A DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, EXPRESÓ, HUBO CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS DE UNO Y OTRO JUEZ, UNO EN UN SENTIDO, VERDAD, AQUÍ LO QUE ME LLAMA LA ATENCIÓN, DICE, DEBE DE APLICARSE CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO EL CRITERIO EXPEDIDO POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PERO LA SUPREMA CORTE NO ENTRA EN CONTRADICCIÓN CON NINGUNO DE LOS JUECES, O SEA, ESTAMOS RESOLVIENDO SI DEBE REGIR UN CRITERIO PERO QUE NO ESTÁ DENTRO DEL ÁMBITO DE CONTRADICCIÓN, Y LUEGO YA SE TRANSCRIBE O SE ESTABLECE EL CRITERIO QUE DEBE PREVALECER, QUE DECIMOS QUE ES EL DE LA CORTE, PERO SI ATENDEMOS A LA NATURALEZA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS, ÉSTA SE DA ENTRE DOS JUECES LOCALES, Y RESPECTO DE ELLA EL PLENO DEL TRIBUNAL TIENE COMPETENCIA PARA RESOLVER, Y A FINAL DE CUENTAS DETERMINAR CUÁL ES EL QUE PREVALECE SOBRE CUAL, PERO A FINAL DE CUENTAS, LA TESIS QUE SE VA A OBTENER DE ESTA CONFRONTACIÓN DE DOS CRITERIOS ES LA QUE SUSTENTA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TAL VEZ LOS CRITERIOS DE COLEGIADOS DE LA SUPREMA CORTE PUEDEN CONSIDERARSE, MÁS EN LOS CONSIDERANDOS, PERO PARA APOYAR EL CRITERIO QUE ASUME A FINAL DE CUENTAS EL PLENO, EL CRITERIO QUE ASUME EL PLENO EN LA RESOLUCIÓN ES PROPIAMENTE LA TESIS, ENTONCES DECIMOS QUE PREVALECE EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA PRIMERA SALA DE LA CORTE, NO HAY CONTRADICCIÓN EN ELLO, ENTONCES YO CREO QUE COMO CUALQUIER OTRA RESOLUCIÓN LOS CRITERIOS DE LA CORTE Y DE LOS COLEGIADOS PUEDEN SERVIR PARA ORIENTAR, SON ORIENTADORES Y EN ALGUNOS CASOS OBLIGAN TAMBIÉN, PERO SIRVEN PARA ORIENTAR EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE NOSOTROS, ENTONCES AQUÍ EL CRITERIO QUE DEBE QUEDAR EN ASUMIDO COMO TESIS ES EL QUE ASUMAMOS NOSOTROS DESPUÉS DE HACER EL ANÁLISIS DE LAS CONTRADICCIÓNES QUE SE PLANTEARON, NO SÉ PORQUE AQUÍ SI VEO COMO QUE ESTAMOS RESOLVIENDO APARENTEMENTE EL CRITERIO QUE SOSTUVO LA CORTE Y DECIMOS QUE ESE ES EL QUE DEBE PREVALECER, Y PIENSÓ QUE EL CRITERIO DE LA CORTE NOS PUEDE ORIENTAR, LO PODEMOS TOMAR COMO FUNDAMENTO PARA LO QUE RAZONEMOS, QUE PUEDE COINCIDIR CON LO QUE DIGA LA CORTE, PERO A FINAL DE CUENTAS LA TESIS ES DE NOSOTROS COMO PLENO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, ES QUE SE ESTABLECIÓ QUE NO HABÍA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MANIFESTÓ, BUENO YO NADA MÁS QUIERO HACER UNA OBSERVACIÓN, SI LOS CRITERIOS DE LA CORTE COMO EN ESTE CASO SON OBLIGATORIO PORQUE ES UNA JURISPRUDENCIA, NOSOTROS AL DETERMINAR QUE NO HAY CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE LOS DOS JUECES NO TENGO MÁS QUE RESOLVER NO HAY CONTRADICCIÓN Y SE ACABÓ. PERO ESTÁ DICHIENDO QUE DEBEMOS ACATAR LA JURISPRUDENCIA, PERO ESO YA SABEMOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE AMPARO LO TENEMOS QUE ACATAR, O SEA NO TENEMOS QUE RESOLVER. YO POR ESO QUERÍA HACER ESA OBSERVACIÓN, O SEA, YO CREO QUE AQUÍ LO ADECUADO, SALVO SU MEJOR OPINIÓN SERÍA ÚNICAMENTE DECIR QUE NO HAY CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS Y NO HAY NADA QUE RESOLVER. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, NADA MÁS. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COMENTÓ, Y QUITAR EL PUNTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICHIENDO, ASÍ ES, PORQUE, PORQUE ESA ES UNA OBLIGACIÓN QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

NOSOTROS TENEMOS QUE ACATAR A LA HORA DE RESOLVER CON ESA JURISPRUDENCIA. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, ENTONCES ESTÁ BIEN HACERLE LA MODIFICACIÓN AL CONSIDERANDO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTEÑADA, PREGUNTÓ, PERO EN QUÉ SENTIDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, RESPONDIÓ, PORQUE NO HAY CONTRADICCIÓN Y ELIMINAR EL TEMA QUE ADOPTAMOS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, QUE LO VUELVA A HACER EL LICENCIADO. EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EXPRESÓ, YA ESTÁ HECHO, NADA MÁS LE VOY A BORRAR ESO. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, DIJO, ELIMINAR LA ÚLTIMA PARTE DEL CONSIDERANDO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, EL PROBLEMA AQUÍ NO SE SOLUCIONA PARA LO QUE NOS HACE VER EL FISCAL, SERÍA OPORTUNO EN UN MOMENTO DADO EL RECORDARLES A LOS JUECES QUE EXISTE ESA JURISPRUDENCIA EN ESE SENTIDO Y QUE ELLOS TIENEN LA LIBERTAD AL MOMENTO DE ACORDAR LO CONDUCTENTE EN BASE EN LO QUE CREA CONVENIENTE, MAS RECORDARLES LA EXISTENCIA DE ESO, O SEA, UNA MANERA DE DECIRLES AHÍ ESTÁ Y RESUELVAN CONFORME A LO QUE CREAN CONVENIENTE NO, PORQUE, ENTONCES ESO YO LO HABÍA OBSERVADO DESDE LA VEZ PASADA, QUE SI NO HABÍA CONTRADICCIÓN AHÍ SE ACABABA ESTA SITUACIÓN, PERO ENTONCES PARA HACER ALGO AL RESPECTO EN CUANTO A LO QUE NOS ESTÁN DICHIENDO DE LAS NULIDADES QUE ESTÁN OBSERVANDO, TOMAR UNA DECISIÓN AL RESPECTO EN CUANTO A CIRCULAR CON EL RESPETO PARA LOS JUECES Y QUE ELLOS DETERMINEN EN SU MOMENTO LO QUE TIENEN QUE ACORDAR. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTEÑADA, DIJO, SÍ, YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, PRESIDENTE, COMPAÑEROS, EFECTIVAMENTE YA DESDE LA OCASIÓN ANTERIOR YA HABÍA QUEDADO EN CLARO QUE NO EXISTÍA CONTRADICCIÓN ENTRE LOS CRITERIOS DE LOS JUECES, PERO TAMBIÉN SE HABÍA COMENTADO QUE ESTABAN EN JUEGO DERECHOS FUNDAMENTALES Y QUE POR ENCONTRARSE EN JUEGO DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO PUESTO QUE EL PRECEPTO LE APLICABA PRÁCTICAMENTE UNA SANCIÓN SIN HABER SIDO CONDENADO, EN UN PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA, ERA CONVENIENTE QUE FUÉSEMOS PROACTIVOS, SOBRE EL PARTICULAR, NO SOLAMENTE CONCLUIR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN, SINO, SÍ ABORDAR EL TEMA EN SU INTEGRIDAD, PORQUE SI ES UNA TESIS DE LA PRIMERA SALA DE LA CORTE, PRECISAMENTE EN ESE SENTIDO, QUE NO ES EXACTAMENTE APLICABLE AL CASO PORQUE INTERPRETA UN PRECEPTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTONCES, SÍ ME PARECE CORRECTO QUE SEAMOS PROACTIVOS Y EN ESTE CASO SÍ SE DEFINA UN CRITERIO, PARA QUE SE ALCANCE LA FINALIDAD QUE AL FINAL DE CUENTAS ESTÁ BUSCADO A RAÍZ DE LA DENUNCIA DEL PROCURADOR FISCAL DECIR QUE HAY UNA UNIDAD DE CRITERIOS EN TORNO AL TEMA Y PORQUE CREO QUE ES NECESARIO, PORQUE ES EVIDENTE QUE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE NO HA SIDO SUFICIENTE, TAN NO HA SIDO SUFICIENTE QUE LOS JUECES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA RESOLUCIÓN, RESOLVIERON EN SENTIDO CONTRARIO A LO QUE ESTABLECE LA TESIS, ENTONCES YO CREO QUE SIENDO ORIENTADORES SI LA RESOLUCIÓN CUMPLE CON ESE COMETIDO, YO ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, MANIFESTÓ, YO EN EL MISMO SENTIDO, AQUÍ NO SE TRATA DE QUE HAYA CONTRADICCIÓN, YA QUEDAMOS QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN EN LOS DOS CRITERIOS DE LOS JUECES; SIN EMBARGO, HAY EL PROBLEMA, COMO DICE EL LICENCIADO, LOS JUECES RESOLVIERON EN CONTRA, CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y ESO NOS HACE PUEDA EXISTIR UNA CONSECUENCIA, DE QUE EN UN FUTURO SI SE DEVUELVE SIN SENTENCIA UNA CAUCIÓN PORQUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EL PROCESADO, PODRÍA DAR MOTIVO A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL, O SEA PARA EL JUEZ O SEA PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR, QUE YA SUCEDIÓ EN UNA OCASIÓN HACE MUCHO, ENTONCES PARA ACLARARLES Y QUE SE DEN CUENTA QUE EXISTE ESE PROBLEMA, POR ESO SE HIZO LA RESOLUCIÓN ÉSTA, ENTONCES NO SE PIERDE NADA HACIENDO ESE LINEAMIENTO, PORQUE RESULTA QUE ESOS DOS ARTÍCULOS SON INCONSTITUCIONALES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS, PARA QUE SEPAN QUE NO PUEDE HACER EFECTIVA UNA CAUCIÓN SIN QUE HAYA SENTENCIA, YA SEA, O SE HACE, SI LA APROBAMOS, YA SEA QUE SE LES DE UNA CIRCULAR O PERSONALMENTE SE LES DIGA QUE EXISTE ESA JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN, PORQUE DE OTRA MANERA PUEDEN INCURRIR EN UNA SITUACIÓN QUE PUEDE SER PERJUDICIAL O PARA ELLOS O PARA EL PODER JUDICIAL, NADA MÁS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, SÍ, YO NO PARTICIPO DE LA IDEA DE ELIMINAR EL SEGUNDO CONSIDERANDO, YO CREO QUE AQUÍ EL PROBLEMA ES DE FALTA DE ESTUDIO Y



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

DE COMPRENSIÓN DE LOS JUECES, VERDAD, PORQUE DE ALGUNA MANERA EVIDENCIAN QUE IGNORAN LA EXISTENCIA DE LA JURISPRUDENCIA, VERDAD, BÁSICAMENTE, INDEPENDIEMENTE DE LOS CONCEPTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES DE LO QUE ES LA JURISPRUDENCIA, QUE TODOS SABEMOS, Y QUE YO ENTIENDO QUE HABÍA CIERTA CONFUSIÓN CUANDO NOS HACE MENCIÓN EL MAGISTRADO CEBREROS, EN EL SENTIDO, PORQUE SE DABA POR CIERTO QUE HABÍA UNA CONTRADICCIÓN PERO ESTAMOS CONCLUYENDO EN EL PRIMER CONSIDERANDO QUE NO HAY UNA CONTRADICCIÓN, ME PARECE QUE AQUÍ LO QUE SE ABUNDE VA A SER ACLARATORIO PARA LOS JUECES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ATIENDAN A ESA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE RESPETAR ESA JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN, VERDAD, BÁSICAMENTE, DE LO CONTRARIO SI LO ELIMINAMOS PUES VA A QUEDAR AHÍ EN EL AIRE, DEPENDIENDO DE UNA CIRCULAR, DEPENDIENDO DE UN OFICIO, NO SÉ DE QUÉ, DE UNA REUNIÓN O LO QUE SEA; SIN EMBARGO, SI SE INCORPORA A ESTA DECLARACIÓN DE QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN, YO NO LE VEO QUE PERJUDIQUE O QUE ALTERE RESULTADO, VERDAD, BÁSICAMENTE, SI NO POR EL CONTRARIO COMO DICEN LOS COMPAÑEROS VA A SER ILUSTRATIVO PARA LOS JUECES, SE EVITA ESA CIRCUNSTANCIA Y QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN PARA EFECTO DE QUE EN LO SUBSECUENTE APLIQUE CORRECTAMENTE, ES CUANTO. EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, DIJO, YO CREO QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ELIMINE O NO EL RESOLUTIVO SEGUNDO SE LES MANDE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN A LOS JUECES PARA QUE ELLOS YA LA ESTUDIEN Y DECIDAN SI LA APLICAN O NO, COMO LO ESTABLECE EL RESOLUTIVO TERCERO QUE DICE QUE SE LE REMITAN COPIA DE LA RESOLUCIÓN A LOS JUECES PENAL DEL PODER JUDICIAL. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MANIFESTÓ, PARA CONCILIAR, NO UNA DISCREPANCIA DE CRITERIO SI NO PARA ADAPTARLO EL PROYECTO A UNA REALIDAD, NO HAY CONTRADICCIÓN DE LOS JUECES, RESOLVIERON EN EL MISMO SENTIDO, PERO SABEMOS QUE ESTÁ MAL, QUE LA MATERIA DE LA CONTRADICCIÓN NO SE DA Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEBEN DE CULMINAR EN EL SENTIDO DE QUE NO HAY CONTROVERSIA, PERO PODEMOS HACER LO QUE NORMALMENTE HACEMOS, CUANDO ADVERTIMOS LAGUNA ANOMALÍA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO, O SEA QUÉ ES, REFORZAR EN LA PARTE CONSIDERATIVA LAS FALTAS QUE HAYA COMETIDO EL JUEZ, COMO EN LOS CASOS QUE HAY FALTAS ADMINISTRATIVAS, ETCÉTERA, QUE SE LES LLAMA ATENCIÓN DENTRO DE LO QUE ES PROPIAMENTE EL CONSIDERANDO, PARA SALVAR LA SITUACIÓN MERAMENTE FORMAL PORQUE EN CUANTO A LO MATERIAL NO HAY PROBLEMA PORQUE NO HAY CONTRADICCIÓN, ENTONCES EN LA PARTE CONSIDERATIVA, HACER UNA PARTE ABUNDATORIA EN EL SENTIDO DE QUE A PESAR DE QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN PROPIAMENTE DICHA DENTRO DE ESTA DENUNCIA DADA POR, NO PASA INADVERTIDO PARA ESTE TRIBUNAL QUE LOS JUECES EN ÉSTE CASO CONCRETO RESOLVIERON EQUIVOCADAMENTE PORQUE INOBSERVARON EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL EMITIDO POR LA PRIMERA SALA, POR EL PLENO DE LA CORTE O POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, EN EL SENTIDO ÉSTE, ÉSTE Y ÉSTE, CON EL CUAL EL PROPIO PLENO ESTÁ DE ACUERDO PORQUE EN EFECTO, PERO NO REFLEJARLO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA Y SÍ COMO DICE EL COMPAÑERO, EN LA PARTE RESOLUTIVA COMO TODA OTRA RESOLUCIÓN REMITIRLES COPIA O TESTIMONIO Y EN EL OFICIO HACERLES EL LLAMADO DE ATENCIÓN, PARA QUE PRECISAMENTE SE AVOQUEN A LA PARTE CONSIDERATIVA, DONDE HAY UNA OBSERVACIÓN PARA UN CRITERIO EQUIS, QUE NO LO REFLEJAMOS EN LA PARTE RESOLUTIVA PORQUE NO ES PROPIAMENTE MATERIA DEL PROCEDIMIENTO EN SÍ MISMO, PERO SI MUY IMPORTANTE COMO BIEN DICEN HACER LA OBSERVACIÓN, QUE TOMAN EN CUENTA QUE EL CRITERIO QUE ESTÁN ASUMIENDO ES CONTRARIO A LA LEY Y ES CONTRARIO YA EMITIDO POR LA CORTE Y NADA MAS TERMINAR LA PARTE QUE TOCA EN EL RESOLUTIVO PERO SI HACER NOTORIO EN LA PARTE CONSIDERATIVA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, SI ME PERMITE NADA MÁS HACER UNA PRECISIÓN, YA ESTAMOS DE ACUERDO QUE NO HAY CONTRADICCIÓN, TOMO LA OBSERVACIÓN QUE HACE EL MAGISTRADO PÉREZ CASTAÑEDA EN EL SENTIDO DE QUE LOS JUECES ESTÁN APLICANDO EL CRITERIO CONTRARIO A LA TESIS QUE SI BIEN ES CIERTO ANALIZA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, HAY UNA ENTIDAD EN LAS CONSIDERACIONES QUE HACE LA CORTE EN RELACIÓN CON ESTOS PRECEPTOS QUE NOSOTROS TENEMOS AQUÍ EN BAJA CALIFORNIA, ENTONCES YO CREO, SALVO SU MEJOR OPINIÓN ES, QUE EN ESA PARTE CONSIDERATIVA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO REFERENCIA EN ESTE MOMENTO Y CULMINAR QUE NO HAY CONTRADICCIÓN PERO QUE ATENDIENDO A QUE ES UNA SITUACIÓN QUE ESTÁ PREVALECIENDO LA HA HORA DE HACER EFECTIVAS LAS CAUCIONES, DE QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

NO APLIQUEN ESE PRECEPTO, QUE DICE QUE DEBEN HACERSE EFECTIVAS DURANTE EL PROCESO, INCLUSO HASTA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ENTONCES EL CRITERIO QUE DEBEMOS SOSTENER ES QUE, DEBEN DE APLICARSE EL CRITERIO DE QUE HASTA QUE EXISTA SENTENCIA SE PUEDE HACER LA DEVOLUCIÓN DE LA CAUCIÓN POR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CREO YO QUE ESA ES LA PARTE QUE LE HACE FALTA APLICAR Y EL APOYO SERÍA PRECISAMENTE ESTA TESIS DE JURISPRUDENCIA, PARA CULMINAR CON EL CRITERIO, ESA SERÍA MI INTERVENCIÓN. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, COMENTÓ, SI, YO IGUAL CONOCIDO CON EL MAGISTRADO CEBREROS, LA SITUACIÓN QUE CONSIDERAMOS NO DEBE DE DARSE ES EL SEGUNDO, PERO COMO ATINADAMENTE DICEN LOS QUE ESTÁN DE ACUERDO QUE DEBEMOS ORIENTAR A LOS JUECES, DICE: EN CONSECUENCIA, EN VEZ DE PROCEDER A DECLARAR, QUE NO SOMOS LA AUTORIDAD PARA DECLARAR ALGO QUE EMITIÓ LA SUPREMA CORTE; EN CONSECUENCIA CONFORME AL ARTÍCULO QUE TODOS CONOCEMOS DE LA LEY DE AMPARO, SE DEBE APLICAR EL CRITERIO SOSTENIDO Y CREO QUE AHÍ ESTAMOS ORIENTANDO CORRECTAMENTE A LOS COMPAÑEROS JUECES LO QUE TODOS CONSIDERAMOS DEBERÍAMOS DE DESPEJAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, PERO SI TENDRÍAMOS QUE ESTABLECER NOSOTROS TAMBIÉN LA OPINIÓN DE QUE NO DEBEN HACERLAS EFECTIVAS SI NO HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA, TENEMOS QUE HACERLO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, DE ESO SE TRATA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICIENDO, ASÍ ES, POR ESO LES DECÍA YO QUE ESA PARTE ES LA QUE TENEMOS QUE PRECISAR EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y OBTIVAMENTE CULMINARLA CON EL RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE, DE QUE LE CRITERIO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ES DE QUE ESE TIPO DE CAUCIONES NO DEBE HACERSE EFECTIVA HASTA QUE HAYA SENTENCIA EJECUTORIADA. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, MENCIONÓ, ES NADA MÁS RECORDARLES LO QUE ELLOS YA DEBEN DE SABER, ES A LO QUE YO ME REFERÍA, EL QUE NO HAYAN VISTO QUE EXISTE LA JURISPRUDENCIA LOS LLEVÓ A REALIZAR ESE TIPO DE ACTOS, NADA MÁS HACERLES SABER QUE EXISTE LA JURISPRUDENCIA, QUE TIENE POR LOS MISMOS EFECTOS DOGMÁTICOS DE LA JURISPRUDENCIA, ELLOS DEBEN DE APLICARLO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, Y APARTE EL ARTÍCULO QUE HACE REFERENCIA DE HACER EFECTIVA LA CAUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LA CAUSA QUE ESTÁ DISCUTIENDO, FINALMENTE EL CRITERIO ES EL QUE VA A PREVALECER. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, ENTONCES QUE HAGA OTRO PROYECTO EL MAGISTRADO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPUSO, SÍ, ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL MAGISTRADO CEBREROS, ES EN ESE SENTIDO, NADA MAS SEÑALAR QUE AÚN CUANDO NO HAY CONTRADICCIÓN NO PASA INADVERTIDO A ESTE PLENO QUE LO QUE DEBE PREVALECER ES ESTO Y YA VERDAD PARA ABREVIAR, ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MANIFESTÓ, ADEMÁS, AHORITA SE ME OLVIDÓ COMENTALES, TENEMOS LA FACULTAD DE INAPLICAR ESE PRECEPTO DEL CÓDIGO PROCESAL, PORQUE SÍ ES CONTRARIO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICIENDO, SI EFECTIVAMENTE, Y YO CREO QUE NADA MAS PRECISANDO ESAS SITUACIONES YA QUEDARÍA COMPLETO EL PROYECTO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, SUGIRIÓ, QUE ATENDIENDO LAS SUGERENCIAS VUELVA A REESTRUCTURAR EL CONSIDERANDO SEGUNDO, QUE ES DONDE SE HACE LA DECLARACIÓN. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTEÑADA, EXPRESÓ, YO NO TENGO NINGÚN PROBLEMA, SIEMPRE Y CUANDO EN LA RESOLUCIÓN Y CREO QUE LO QUE SE HA COMENTADO EN LA MESA, SE DE CLARIDAD, SOBRE TODO PARA QUE SE ORIENTE PARA QUE UNIFIQUEN LOS CRITERIOS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, YO SOLICITO QUE NOS LO ENTREGUE ANTES DE QUE SE REVISE PORQUE SI NO PODEMOS VOLVER A CAER EN LA MISMA SITUACIÓN, PARA QUE DESDE ANTES LO ANALICEMOS, POR FAVOR. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, COMENTÓ, Y VAYA A SALIR UN NUEVO TEMA.

9. ASUNTOS GENERALES. NO HUBO.

10. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS


LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. FELIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO


LIC. JOSÉ LUIS CERREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO


LIC. MARÍA ESTHER CONTRERAS IBARRA
MAGISTRADA


LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS
MAGISTRADO


LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO


LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO


LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO


LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO


LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO


LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO


LIC. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
MAGISTRADA


LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA


LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO


LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SRIA. GENERAL DE ACUERDOS